

# Amor Sin Fronteras o Rejas: Una Internacional e Interestatal Manual de Derecho Familiar

(Agosto de 2018)

**Una nota sobre la reproducción:** Le invitamos a copiar y distribuir este material, pero por favor no se le permite cobrar por copias.

**Una nota para los abogados:** Los proveedores de servicios legales y otros abogados pueden distribuir este manual a personas encarceladas, a personas anteriormente encarceladas y a sus seres queridos que se ponen en contacto con usted para obtener asistencia legal.

**Descargo de responsabilidad para los que no son abogados:** Este manual no tiene la intención de responder a todas sus preguntas legales o tomar el lugar de un abogado. Servicios Legales para Reos con Hijos (LSPC) no proporciona representación legal. Las leyes y pólizas están sujetas a cambios frecuentes; es su responsabilidad asegurarse de que la información y los formularios de este manual estén corrientes.

## TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	2
I. FAMILIAS EN DIFERENTES PAÍSES	2
A. Planes de custodia de niños para padres o guardianes que están preocupados de ser deportados	2
1. Declaración Jurada del Guardián	3
2. La Carta de Poder a la Abogada	4
3. Tutor Testamentario	5
B. Opciones para un padre estadounidense cuando el otro padre quiere llevar a su hijo a otro país	5
1. Prevenir un posible mudanza futuro del niño	6
2. Devolver al niño después de un traslado ilícito	7
II. FAMILIAS EN DIFERENTES ESTADOS DE ESTADOS UNIDOS	11
CONCLUSIÓN	12
Apéndice I: Lista de países que han firmado la Convención de La Haya	13
Apéndice II: Poder otorgado para un menor de edad: provocado por un evento futuro, con testigos	15
Apéndice III: Poder otorgado para un menor de edad: provocado por un evento futuro, con un notario	19
Apéndice IV: Poder otorgado para un menor de edad: mientras estuvo encarcelado, con testigos	23
Apéndice V: Poder otorgado para un menor de edad: mientras estuvo encarcelado, con Notario	27
Apéndice VI: Declaración Jurada del cuidador	30
Apéndice VII: Formulario de Nombramiento del Tutor Testamentario	32
Apéndice VIII: Derecho de familia y recursos de inmigración	33

# INTRODUCCIÓN

---

Este manual contiene información sobre el derecho de familia internacional e interestatal para ayudar a los defensores de las personas con familias que pueden vivir o ser ciudadanos de varios países o estados de EE. UU. La primera parte de la Sección I de este manual provee información para padres inmigrantes que enfrentan la posibilidad de ser deportados de los Estados Unidos mientras su hijo menor permanece. La segunda parte de la Sección I está prevista principalmente para ayudar a padres que están preocupados de que otra persona tome o haya llevado a su hijo fuera del país. Finalmente, la Sección II de este manual describe a qué tribunal estatal acudir para obtener ayuda con asuntos de derecho familiar en los que un niño y al menos uno de sus padres o tutores viven en estados separados.

Mientras este recurso se creó teniendo en cuenta a padres encarcelados y a padres que no son ciudadanos, gran parte de la información que contiene será útil para las familias de todos orígenes y sus defensores. Cuando la autoridad legal descrita en este manual se base en el derecho internacional o en la ley federal de los EE. UU., se aplicará en cualquier lugar de los Estados Unidos. Sin embargo, cuando este manual describe la ley de un estado específico, esta información se basa en la ley del estado de California y puede no ser relevante para personas en otros estados de EE. UU. Hemos intentado citar claramente la autoridad legal en cada sección, pero esta información no debe interpretarse como un consejo legal o tomar el lugar de un profesional del derecho.

## I. FAMILIAS EN DIFERENTES PAÍSES

---

### **A. Planes de custodia de niños para padres o guardianes que están preocupados de ser deportados**

Al enfrentar un desafío o una crisis, las familias la mayoría del tiempo encontrarán mucho más éxito en mantenerse unificadas (o reunificar, si están separadas) si tienen un plan. Mientras *todas las* familias pueden beneficiarse al hacer un plan de preparación para emergencias, los padres o guardianes que puedan estar en riesgo de ser deportados, en particular, pueden encontrar tranquilidad al saber que sus hijos serán cuidados si son detenidos o deportados. El plan de cada familia será exclusivo de la situación de la familia, pero la clave para todos los padres es identificar a un posible cuidador de confianza y comunicar el plan a todas las gentes interesadas, incluidos los niños.

Además de elegir cuidadosamente a un cuidador para sus hijos, los padres también deben reunir con anticipación los documentos legales necesarios, incluidos los pasaportes, los actas de nacimiento y las órdenes de custodia. También es buena idea que los padres hagan una lista de contacto de emergencia y

proporcionen la información del cuidador a la escuela, el médico y el proveedor de cuidado infantil de cada niño.

No hay un plan de preparación familiar único para todos. Los arreglos pueden ir desde el desarrollo de un acuerdo informal entre los padres y el cuidador elegido hasta la búsqueda de una orden judicial legalmente vinculante. Los padres que enfrentan la posibilidad de ser expulsados de los EE. UU. deben considerar factores tales como si su plan es que sus hijos se reúnan con ellos en su país de origen, la cantidad de perturbaciones que el traslado puede causar a un niño, el estado de ciudadanía o migratorio de cada miembro de la familia, y cualquier circunstancia especial como las condiciones médicas que pueda tener un niño.

Una vez más, lo más importante es *tener un plan* y asegurarse de que todos los que lo necesiten lo conozcan. Si los padres son arrestados por la policía o detenidos o deportados por el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE) y no hay un cuidador confiable identificado para sus hijos, los niños pueden ser puestos bajo la custodia del Departamento de Servicios Sociales (también llamado Servicios de Protección Infantil o el Departamento de Servicios para Niños y Familias).<sup>1</sup>

A continuación se proporciona un breve resumen de los tipos de opciones legales disponibles para que las familias de California organicen planes de cuidado para sus hijos. Para obtener más información sobre la planificación de la unidad familiar para inmigrantes, consulte la guía del Centro de Recursos Legales para Inmigrantes, *Plan de Preparación Familiar*, en [www.ilrc.org/family-preparedness-plan](http://www.ilrc.org/family-preparedness-plan).

## 1. Declaración Jurada del Guardián

El Código de Familia de California crea un formulario llamado Declaración Jurada de Autorización del Guardián, en el cual alguien se identifica oficialmente como el guardián de niños específicos.<sup>2</sup> Si el guardián es el pariente del niño, la declaración jurada les autorizará a tomar decisiones sobre la educación y la atención médica del niño.<sup>3</sup> Si el guardián *no* es un familiar, la declaración jurada solo los autorizará a tomar decisiones sobre la educación del niño.

---

<sup>1</sup> Una vez que un niño es puesto bajo custodia protectora, se puede abrir un caso de dependencia contra los padres del niño y esos padres pueden correr el riesgo de que el tribunal rescinda sus derechos parentales. Sin embargo, el hecho de que uno o más de los padres de un niño sean deportados a otro país no bastará por sí solo para que un tribunal rescinda sus derechos parentales. En 2017, un Tribunal de Apelaciones determinó que los servicios de reunificación podrían ser proporcionados por un tribunal de dependencia entre un niño ubicado en el sur de California y un padre que había sido deportado a México. In re A.G. (2017) 12 Cal.App.5th 994.

<sup>2</sup> CAL. FAM. CODE §§ 6550-2.

<sup>3</sup> A los fines de la Declaración jurada de un cuidador, "pariente" significa marido, padre, padrastro, hermano, hermana, hermanastro, hermanastra, medio hermano, media hermana, tío, tía, sobrina, sobrino, primo hermano o cualquier persona designada por el prefijo "grand" o "great," o el marido de cualquiera de las personas especificadas en esta definición, incluso después de que el matrimonio haya terminado por muerte o disolución." CAL. FAM. CODE § 6550 (h)(2).

Este formulario puede ser útil para familias que solo necesitarán un cuidador temporal para sus hijos. No cambia el arreglo de custodia legal del niño y proporciona solo un alcance limitado de autoridad al cuidador. Como la declaración jurada del cuidador no necesita ser firmada por los padres, se puede completar incluso después de que los padres son arrestados o detenidos.<sup>4</sup>

El formulario requiere que el niño viva en el hogar del cuidador, que el cuidador tenga 18 años o más, y que el cuidador jura bajo pena de perjurio que han informado a los padres que están firmando la autorización o que no pueden contactar a los padres. El formulario no necesita ser notariado.

## 2. Poder a la Abogada

En general, el Poder a la Abogada otorga la autoridad para que una persona (el "apoderado" o "agente") tome decisiones importantes en nombre de otra persona (el "principal"). Los padres pueden otorgar un Poder a la Abogada a otra persona para tomar decisiones importantes con respecto a los hijos de los padres.<sup>5</sup> También se puede usar un poder como complemento de una Declaración jurada de cuidador.<sup>6</sup>

La mayor ventaja del Poder a la Abogada es la flexibilidad que brindan a los padres. Por ejemplo, pueden usarse para otorgar la misma autoridad de cuidado a parientes y no parientes. Además, se pueden usar para cuidadores con condenas penales que de otro modo podrían ser rechazados como guardianes por un tribunal. Además, los padres pueden elegir entre un poder que durará indefinidamente a menos que se revoque por escrito y un poder que finalizará cuando sea provocado por un evento específico (como la liberación de un padre de la detención de ICE).<sup>7</sup>

Mientras los poderes *pueden* crearse al firmarse en presencia de un notario público, la notarización no es necesaria. En cambio, es suficiente tener el poder firmado por dos testigos neutrales<sup>8</sup> o estar acompañado por una declaración, firmada bajo pena de perjurio, que indique que el firmante es, de hecho, el padre del niño.<sup>9</sup> Se aconseja a las personas que tengan cuidado de no contratar "notarios" fraudulentos que a menudo cobran tarifas exorbitantes para proporcionar servicios innecesarios o documentos relacionados con los poderes.

---

<sup>4</sup> Nota que la declaración jurada tal vez no puede ser la mejor opción para padres que no están de acuerdo en quién va hacer el cuidador or guardian.

<sup>5</sup> El Código Testamentario de California (California Probate Code) § 4123 establece que los poderes pueden usarse para "propiedad, cuidado personal o cualquier otro asunto"; el sitio web de los Tribunales de California establece explícitamente que los poderes pueden utilizarse para otorgar a otro adulto derechos de custodia específicos sobre un menor. Ver: [www.courts.ca.gov/1210.htm](http://www.courts.ca.gov/1210.htm).

<sup>6</sup> Tenga en cuenta que ni la declaración jurada de un guardián ni un poder son vinculantes para un tribunal si la custodia del niño finalmente se presenta ante un juez. Sin embargo, estos documentos pueden ser evidencia valiosa de los deseos de los padres.

<sup>7</sup> En los dos casos, Poder a la Abogada por el cuidado de un niño automática se expira cuando el niño tenga 18 años y puede ser sustituida por un orden tribunal que arregla un diferente estado de cuidado.

<sup>8</sup> CAL. PROB. CODE §§ 4121(c), 4222.

<sup>9</sup> CAL. CIV. PROC. CODE § 2015.5.

### 3. Tutelas Testamentarias

Tutelas testamentarias es la opción legal más formal discutida aquí. Son la única opción que requiere la presentación de documentos ante un tribunal. Una tutela permite que un tutor potencial solicite a un tribunal la custodia legal de un niño. Una tutela en un tribunal testamentario no cancela los derechos de los padres; sin embargo, los suspende temporalmente mientras otorga al tutor la autoridad para tomar cualquier decisión legal sobre el cuidado del niño. Una tutela de un tribunal testamentario puede ser apropiada cuando es probable que los padres se separen de sus hijos por un período prolongado. Pueden ser útiles para los niños no ciudadanos que deseen solicitar el estatus de inmigrante juvenil especial.<sup>10</sup>

Un caso de tutela se inicia con la presentación de una petición de nombramiento del tutor y otras formas. Un padre, posible tutor o otro adulto puede presentar la petición. Sin embargo, sería prematuro que los padres que enfrenten posibles arrestos y deportaciones comiencen un caso de tutela mientras aún están en la comunidad. En cambio, si surge la necesidad de que los padres decidan que una tutela sería el mejor plan para su familia, simplemente pueden completar un formulario por adelantado, nominando un guardián. Ese formulario, Formulario GC-211, puede entregarse al guardián elegido para su cuidado. Si se requiere una tutela, el Formulario GC-211 se puede presentar ante la corte cuando se presenta la petición de nombramiento de tutor.<sup>11</sup>

Una vez que la tutela es otorgada por un tribunal testamentario, permanecerá en vigencia hasta que el padre, tutor o niño solicite terminarla o hasta que el niño cumpla 18 años, el niño se emancipe, se case o se una al ejército o al niño o tutor muere. Los Facilitadores de Derecho Familiar ubicados en los Tribunales Superiores locales pueden ayudar a las personas con peticiones de tutelas testamentarias. Para obtener más información sobre las tutelas de la corte testamentaria, comuníquese con LSPC para solicitar nuestros *Paquetes de la Corte Testamentaria*.

## B. Opciones para un padre estadounidense cuando el otro padre quiere llevar a su hijo a otro país

Esta sección aborda los recursos legales disponibles para los padres o cuidadores ubicados en los Estados Unidos que están preocupados de que el otro padre o guardián quiere o pueda llevar a su hijo a otro país sin permiso. Tal dilema puede ser más probable, y especialmente estresante, cuando uno de los padres es encarcelado en prisión, cárcel, o detención migratoria en los EE. UU porque, en la práctica, ese padre es menos capaz de controlar dónde se lleva al niño. Afortunadamente, ya sea que el niño *pueda ser* trasladado a otro país o que *ya* haya sido trasladado, los padres en esta situación tienen varias opciones para ayudarlos a abogar por sus propios derechos y el interés mayor del niño.

---

<sup>10</sup> Vea el *Manual de Padres Encarcelados (Incarcerated Parents Manual)* de LSPC para más información.

<sup>11</sup> El formulario de nominación puede especificar un evento (como la detención o expulsión de los padres del niño de los EE. UU.). Que desencadena su aprobación para que el guardián presente la petición de tutela. Los padres siempre deben discutir sus planes con su cuidador elegido antes de completar el formulario de nominación.

## 1. Prevenir un posible movimiento futuro del niño

Si un padre en los Estados Unidos, incluido un padre encarcelado, está preocupado de que el otro padre esté considerando mudar a su hijo, ya sea fuera del condado, estado o país, es mucho más fácil prevenir tal movimiento antes de que ocurra lo que es para remediar un movimiento no deseado después del hecho.

Si el padre con custodia aún no ha solicitado mover al niño, pero el padre sin custodia está preocupado por esa posibilidad - por ejemplo, porque el padre con custodia tiene familia o ciudadanía en otro país, el padre sin custodia puede solicitar una restricción que es ordenada en el tribunal de familia para evitar que el otro padre mueva al menor hasta que el tribunal pueda escuchar el caso y decidir el asunto.<sup>12</sup> Para una discusión más completa sobre cómo presentar un caso en el tribunal de familia o una petición para modificar una orden de custodia existente, vea el manual de LSPC, *Custodia y los Derechos de Visita de los Hijos para los Padres Encarcelados (Custody and Visiting Rights for Incarcerated Parents)*.

Como cuestión general, se requiere que los tribunales de familia de California ordenen la custodia del menor y los arreglos de visitas que el tribunal considere que son los mejores para el niño.<sup>13</sup> Esto también es cierto cuando se trata de movimientos del niño. La sección 7501 del Código de Familia (Family Code) permite que un padre o guardián legal con custodia primaria mueva al niño a *menos que* el tribunal determine que interferiría con el bienestar de ese niño. El Tribunal considerará el interés del niño en mantener la estabilidad del acuerdo anterior y el posible daño que la medida podría causar a su relación con el padre que no se mueve. Si la mudanza propuesta se realiza a un país extranjero, es probable que el tribunal también considera factores tales como un potencial choque cultural, la distancia de la mudanza y los problemas jurisdiccionales planteados por la mudanza.

El padre que no tiene la custodia generalmente tiene la carga de demostrar que la mudanza sería de hecho perjudicial para el niño,<sup>14</sup> pero parte de la determinación del tribunal sobre el interés superior del niño será un intento de garantizar que el menor pueda mantener un "contacto frecuente y continuo" con un padre que no tenga la custodia primaria.<sup>15</sup>

---

<sup>12</sup> Los siguientes formularios estándar es del Consejo Judicial de California permiten a las personas especificar en sus peticiones de custodia y visitación que les preocupa que el otro padre pueda secuestrar al niño y / o las restricciones especiales que desearían sobre la capacidad de uno o ambos padres para mudar o viajar con el niño: FL-300, FL-311, FL-341 (D) y FL-341 (E).

<sup>13</sup> Ver, por ejemplo, CAL. FAM. CODE § 3020.

<sup>14</sup> Ver *Marriage of LaMusga* (2004) 32 Cal.4th 1072.

<sup>15</sup> CAL. FAM. CODE § 3040 (a)(1).

## 2. Devolver al niño después de una mudanza ilícita

### **CONVENCIÓN DE LA HAYA (DERECHO CIVIL)**

La Convención de La Haya sobre Aspectos Civiles de Secuestro Internacional de Menores ("Convención de La Haya" o "Hague Convention") es un acuerdo que puede proporcionar un método legal para el regreso de un niño que ha sido removido inapropiadamente de los Estados Unidos por un guardián o padre, dependiendo a qué país se llevaron al niño.<sup>16</sup> El objetivo de la Convención de La Haya es restablecer el acuerdo de custodia de un niño de la forma en que se encontraba antes de que se moviera de forma inapropiada. No *cambia* quién tiene realmente los derechos de custodia del niño; en cambio, es una forma de hacer cumplir *los* derechos de custodia *existente*.

Aunque la ley de la Convención de La Haya es bastante sencilla, los retos logísticos y políticos para litigar este tipo de caso pueden ser considerable. Por lo tanto, se alienta a los padres o guardianes que consideren presentar una solicitud conforme a la Convención de La Haya a hacerlo con la asistencia de un abogado.

#### ***¿Cuándo se aplica la Convención de La Haya?***

La Convención de La Haya *solo se aplica* si se cumplen todos los siguientes criterios:

1. Ha pasado menos de un año desde que el niño fue trasladado,
2. El niño es menor de 16 años de edad, y
3. Ambos países son parte de la convención (lo que significa que el niño fue trasladado de un país que ha firmado la Convención de La Haya a otro país que también lo ha firmado).<sup>17</sup> *Ver el Apéndice I para la lista completa de las partes.*

#### ***¿Cuál es el proceso?***

En general, un padre o tutor, o su representante legal, debe comenzar un caso de la Convención de La Haya mediante la presentación de una "petición de devolución," junto con ciertos documentos justificativos. Esto debe hacerse tan pronto como sea posible después de que el "padre dejado atrás" descubra que el niño ha sido removido del país de manera inapropiada.

Si el país de origen del niño es Estados Unidos, la "petición de devolución" se debe presentar en la Oficina de Asuntos de Menores de la Oficina de Asuntos Consulares del Departamento de Estado de EE. UU.<sup>18</sup> Esa

---

<sup>16</sup> Estados Unidos adoptó el Convenio de La Haya en 1988 como la Ley de Remedios Internacionales contra el Secuestro de Menores. 42 U.S.C. § 11601-11.

<sup>17</sup> Convenio de La Haya sobre los Aspectos Civiles de la Secuestro Internacional de Menores, 25 de octubre de 1980, T.I.A.S. No. 11670, 1343 U.N.T.S. 89.

oficina ha sido designada como la "Autoridad Central" de los Estados Unidos para tramitar casos en virtud del Convenio de La Haya. El trabajo de la Autoridad Central en el país de origen del niño es (a) comunicarse con la Autoridad Central en el país al que fue removido (b) ayudar a localizar al niño, y (c) ayudar a facilitar el proceso legal. La Autoridad Central puede facilitar el proceso legal, por ejemplo, proporcionando información sobre asistencia legal los padres que buscan que el niño sea devuelto a su país de origen.<sup>19</sup>

Una vez que la Oficina de Asuntos de Menores haya aceptado la solicitud, se asignará el caso a un "funcionario nacional" que esté familiarizado con los procedimientos particulares de la Convención de La Haya en el país donde fue removido el niño. El funcionario nacional no puede brindar aviso legal, pero enviará la solicitud de la Convención de La Haya al país donde se encuentra el niño. La Autoridad Central de ese país puede tratar de mediar entre los padres o guardianes para el regreso voluntario del niño. Si es necesario, esa Autoridad Central puede presentar un caso en el tribunal para conseguir una orden de regreso del niño.

Si un caso de la Convención de La Haya debe ser llevado ante un tribunal, será escuchado en un tribunal en el país donde el niño se encuentra actualmente (es decir, el país al que el niño fue llevado). La Convención de La Haya exige que el tribunal, en la mayoría de los casos, tome una decisión final dentro de las seis semanas posteriores a la presentación de la petición (aunque el procesamiento de todo un caso de la Convención de La Haya tardará, en muchos casos, más tiempo). Como se describió anteriormente, la corte extranjera solo decidirá si la remoción violó los "derechos de custodia" o "derechos de acceso" del padre que dejó atrás, *no* evaluará cuáles *deberían* ser los derechos de custodia de los padres.<sup>20</sup>

### ***¿Qué son un "derecho de custodia" y un "derecho de acceso"?***

La Convención de La Haya exige que los "derechos de custodia o acceso" se interpreten ampliamente para ayudar a cumplir el propósito de desalentar la secuestro de menores. La Convención de La Haya define los "derechos de custodia" como los "derechos relacionados con el cuidado de la persona del niño." En particular, el derecho a determinar el lugar de residencia del niño. Define los "derechos de acceso" para incluir "el derecho de llevar a un niño por un período de tiempo limitado a un lugar que no sea la residencia habitual del niño."<sup>21</sup> Tener una orden formal de custodia de un tribunal en el país del "país de residencia habitual" del menor es útil, pero no siempre es necesario.

La cuestión de los "derechos de custodia o acceso" sobre de la Convención de La Haya no es "todo o nada." Por lo general, incluso si el padre que se quedó atrás sólo tiene derecho a las visitas, se puede encontrar que una movida no autorizada a otro país ha violado ese derecho, porque el padre dejado

---

<sup>18</sup> Se puede comunicar con la Oficina de Asuntos Infantiles llamando al 1-888-407-4747. Obtenga más información sobre el rol del Departamento de Estado visitando [www.travel.state.gov/content/childabduction/en/from.html](http://www.travel.state.gov/content/childabduction/en/from.html).

<sup>19</sup> Ver nota al pie 17.

<sup>20</sup> Convenio de La Haya, como en nota 19.

<sup>21</sup> Convenio de La Haya, como en nota 19.



atrás ya no puede ejercer ese derecho de la misma manera. Sin embargo, tenga en cuenta que una posible defensa del reclamo de los padres que quedaron atrás es que no estaban ejerciendo los "derechos de custodia o acceso" que tenían al momento del traslado del niño.<sup>22</sup>

Los siguientes son algunos ejemplos de lo que bajo la ley del estado de California podría ser entendido la autoridad de la Convención de La Haya como "derechos de custodia o acceso." Para una discusión más completa de cada uno de estos arreglos de custodia y visitas, vea los manuales de LSPC, *Manual de Padres Encarcelados (Incarcerated Parents Manual)* y *Custodia y los Derechos de Visita de los Hijos para los Padres Encarcelados (Custody and Visiting Rights for Incarcerated Parents)*.

- *Cuando el padre está en la acta de nacimiento y no hay una orden judicial:* De acuerdo con la ley estatal de California, un padre que está en el certificado de nacimiento automática tiene la custodia legal y física automática del niño, a menos que haya una orden judicial o Poder a la Abogada modificando estos derechos (ver más abajo).
- *Cuando hay una orden judicial en corte familiar o de dependencia:* Si los padres del niño obtuvieron órdenes de custodia y de visita a través de un caso en el tribunal de familia (como un divorcio o acción de paternidad) o un guardián tiene una orden de custodia del tribunal de dependencia, la orden judicial más reciente determinará quién tiene los derechos de custodia y de qué tipo. A menos que se hayan otorgado derechos exclusivos de custodia al padre que se lleva el niño (sin derechos de visita para el padre o la otra parte), o si existe una orden de restricción entre el padre que se quedó atrás y el niño, la mayoría de los padres o guardianes que quedaron atrás conservará suficiente custodia o derechos de visita para cumplir con la Convención de La Haya.
- *Cuando hay un Poder a la Abogada o tutela testamentaria:* A menudo, cuando un padre que es el cuidador principal de un niño queda encarcelado, puede optar por asignar temporalmente ciertos derechos de custodia a un adulto de confianza como un amigo o un miembro de la familia extendida. Si el otro padre lleva a un niño a otro país mientras un individuo posee un Poder a la Abogada o es un guardián designado por el tribunal de ese niño, entonces el titular del Poder a la Abogada, el tutor de la corte testamentaria y / o del quedó atrás cada uno puede tener suficientes derechos de custodia para cumplir con la Convención de La Haya.

### ***¿Qué sucede si el tribunal decide que la acción violó los derechos de custodia o acceso del padre que quedó atrás?***

Si el tribunal determina que la remoción del niño violó los "derechos de *custodia*" del padre o guardián dejado atrás, entonces se requiere que el tribunal en el país donde se presentó la petición emita una

---

<sup>22</sup> Otras defensas incluyen que el padre dejado atrás aceptó la mudanza, que la mudanza sucedió más de un año antes de que comenzara el caso y que el menor se haya asentado en su nuevo ambiente, o que el menor esté en "grave riesgo" de daño físico o psicológico si es devuelto a su país de origen. John Crouch, *Casos Internacionales de Custodia de Menores*, 16 GP Solo & Small Firm 24 (1999).

orden judicial para el regreso del niño a California (o al estado que era el "lugar de residencia habitual" del niño antes del traslado impropio).

Si el tribunal determina que la acción violó un "derecho de *acceso*," el tribunal puede ordenar que el niño sea devuelto. Alternativamente, el tribunal puede emitir una orden en nombre del padre que fue dejado atrás para que su acceso o derechos de visita se puedan ejercer sin que el niño tenga que ser devuelto.<sup>23</sup>

Una vez que el niño es devuelto, si uno o más de los padres o guardianes quisieran cambiar quién *debería* tener la custodia o derechos de visita al menor, ese padre puede iniciar un caso de derecho familiar o una petición para modificar una orden de custodia / visita existente en el estado donde el niño generalmente vive.<sup>24</sup> Si el niño generalmente vive en California, por ejemplo, entonces un tribunal de California tendría jurisdicción sobre los méritos de la disputa de custodia, y entonces se aplicaría la ley de custodia de California.

### ***LEY DE SECUESTRO POR PADRES (LEY PENAL)***

Los procedimientos bajo la Convención de La Haya y la ley de California descritos anteriormente son procedimientos civiles. Un padre también puede considerar buscar un enjuiciamiento criminal como una forma de hacer cumplir *los* derechos de custodia *existentes*. La Ley de Secuestro Parental Internacional de 1993 tipifica como delito retirar a un niño menor de 16 años de los EE. UU. con la intención de obstruir los derechos de los padres, incluidos los derechos de visita.<sup>25</sup>

Buscar el procesamiento penal de un padre o guardián que lleva a un niño a otro país puede complicar la situación, pero también puede ser una opción útil cuando existe un riesgo significativo de que el padre no coopere con los procedimientos civiles en virtud de la Convención de La Haya. Si un fiscal de distrito decide presentar cargos por secuestro, se supone que debe tomar medidas para garantizar el regreso del menor a los Estados Unidos, lo que incluye la contratación de un abogado privado en el país extranjero para ayudar con el caso. El secuestro de los padres también es un delito extraditable en virtud de algunos tratados de extradición, incluido el de los EE. UU. y México.<sup>26</sup>

---

<sup>23</sup> Cuando es apropiado, el tribunal puede ordenar al padre que ilícitamente removió al niño pague los costos, como viaje, que el otro padre tiene que gastar.

<sup>24</sup> Consulte el manual de LSPC, *Custodia y los Derechos de Visita de los Hijos para los Padres Encarcelados (Custody and Visiting Rights for Incarcerated Parents)* y la Sección 2 a continuación.

<sup>25</sup> 18 Código de EE. UU. § 1204.

<sup>26</sup> Tratado de Extradición (Extradition Treaty), U.S.-Mex., 4 de mayo de 1978, 31 U.S.T. 5059.

## II. FAMILIAS EN DIFERENTES ESTADOS DE ESTADOS UNIDOS

---

Esta sección proporciona información que puede ser útil para las familias en las que un padre o guardián vive en un estado de los EE. UU. y el niño – y probablemente el otro padre o guardian – viva en un estado diferente de los EE. UU. En los tiempos modernos, cada vez es más común que los miembros de familias cercanas vivan en estados separados. Tales arreglos pueden ser particularmente comunes en familias donde uno o más padres están encarcelados o sujetos a procedimientos de inmigración. Para estas familias "interestatales," las disputas legales sobre la custodia y los derechos de visita, y la aplicación de esos derechos, pueden parecer inicialmente complicadas. Afortunadamente, una ley federal unificada, que ha sido adoptada por 49 estados, el Distrito de Columbia y las Islas Vírgenes, responde a muchas de las preguntas planteadas por la naturaleza única de estas disputas.

La Ley Uniforme de Jurisdicción y Ejecución de la Custodia de Menores (UCCJEA) establece la regla básica de que *solo un estado* puede tener jurisdicción sobre un caso de custodia infantil a la vez.<sup>27</sup> Por extensión, cada estado debe proteger las órdenes de paternidad de otro estado, siempre que el estado original conserve la jurisdicción. La UCCJEA reconoce tres contextos jurisdiccionales diferentes cuando se trata de más de un estado, dependiendo de la etapa del caso y la naturaleza de la acción legal.

- ***Si todavía no existe un caso***, cualquier petición inicial de custodia y visita debe presentarse en el "estado de origen" del niño. El estado de residencia, con "jurisdicción original," es el estado donde el niño ha vivido durante al menos seis meses consecutivos antes del caso se inicia.<sup>28</sup>
- Cuando un padre o guardián intenta ***modificar una orden existente*** en un caso de custodia y visitación, el mismo tribunal mantendrá la "jurisdicción de modificación" sobre el caso, excepto cuando los padres y el niño se mudan de ese estado o el estado de origen pierde jurisdicción por otra razón especificada.
- Finalmente, cualquier estado tiene "jurisdicción de ejecución" para obligar a los padres y tutores legales dentro del estado a ***cumplir con la custodia actual y las órdenes de visita*** de otros estados.

Puede ser difícil navegar en los casos en los que está involucrado más de un estado. Sin embargo, cada estado proporciona información en sus sitios web judiciales; las oficinas de ayuda legal y otras organizaciones de servicios legales también pueden ser útiles.

---

<sup>27</sup> "Jurisdicción" es la autoridad para tomar decisiones vinculantes sobre este tema legal en particular y estas personas particulares.

<sup>28</sup> Si no hay un estado donde el niño haya vivido consecutivamente durante los últimos seis meses, el estado donde el menor tenga la "conexión más significativa" tendrá jurisdicción original.

# CONCLUSIÓN

---

Todas las familias enfrentan desafíos; para muchas familias, estos desafíos incluyen estar físicamente separados por fronteras estatales o nacionales. Pero incluso con los desafíos creados por la distancia física, todos, independientemente de la encarcelación o el estado migratorio, tienen derecho a la unidad familiar. Si usted es un defensor legal que ayuda a clientes individuales o una persona directamente impactada que busca resolver un problema de custodia o visita que enfrenta su familia, esperamos que encuentre este manual informativo y fortalecedor.

## Apéndice I:

### Lista de países que han firmado la Convención de La Haya

Albania	Gabón	Poland
Andorra	Georgia	Portugal
Argentina	Germany	Republic of Moldova
Armenia	Greece	Romania
Australia	Guatemala	Russian Federation
Austria	Guinea	Saint Kitts and Nevis
Bahamas	Honduras	San Marino
Belarus	Hungary	Serbia
Belgium	Iceland	Seychelles
Belize	Iraq	Singapore
Bolivia	Ireland	Slovakia
Bosnia and Herzegovina	Israel	Slovenia
Brazil	Italy	South Africa
Bulgaria	Jamaica	Spain
Burkina Faso	Japan	Sri Lanka
Canadá	Kazakhstan	Sweden
Chile	Korea, Republic of	Switzerland
China, People's Republic of	Latvia	Thailand
Colombia	Lesotho	Trinidad and Tobago
Costa Rica	Lithuania	Tunisia
Croatia	Luxembourg	Turkey
Cyprus	Malta	Turkmenistan
Czech Republic	Mauritius	Ukraine
Denmark	México	United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
Dominican Republic	Mónaco	United States of America
Ecuador	Montenegro	Uruguay
El Salvador	Morocco	Uzbekistán
Estonia	Netherlands	Venezuela
Fiji	New Zealand	Zambia
Finland	Nicaragua	Zimbabwe
Former Yugoslav Republic of Macedonia	Norway	
France	Pakistan	
	Panamá	
	Paraguay	
	Perú	
	Philippines	

Apéndice II: Poder del Abogado de Muestra  
para Menores de Edad  
– *Desencadenado por un Evento Futuro, con Testigos*

(ver página siguiente)

**PODER DEL ABOGADO PARA MENORES DE EDAD/ POWER OF ATTORNEY FOR MINOR CHILD**

Yo, \_\_\_\_\_, siendo de mente y cuerpo sano, declaró lo siguiente:  
I, \_\_\_\_\_ (name), being of sound mind and body, declare the following:

1. Soy la madre / padre de \_\_\_\_\_ que nació el \_\_\_\_\_.  
I am the mother / father of \_\_\_\_\_ (name) who was born on \_\_\_\_\_ (date) .

2. Doy Poder a la Abogada \_\_\_\_\_ con respecto al cuidado y la custodia de mi hijo para entrar en vigencia al ocurrir los siguientes eventos desencadenantes:

I give Power of Attorney to \_\_\_\_\_ (name) with respect to the care and custody of my child to become effective upon the occurrence of the following triggering event(s):

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

3. Específicamente, otorgó \_\_\_\_\_ el Poder a la Abogada completo con respecto al cuidado y la custodia de \_\_\_\_\_ en asuntos que afectan sus necesidades médicas, escolaridad, asuntos legales, asistencia pública, Medi-Cal, CalWORKS y todos los demás asuntos relacionados con su bienestar.

Specifically, I give \_\_\_\_\_ (name) full Power of Attorney with respect to the care and custody of \_\_\_\_\_ (name) in matters affecting his/her medical needs, schooling, legal matters, public assistance, Medi-Cal, CalWORKS, and all other matters pertaining to his/her well-being.

4. Entiendo que este Poder a la Abogada no es una orden de custodia legal y que no estoy renunciando a mis derechos parentales mediante la firma de este documento.

I understand that this Power of Attorney is not a legal custody order and that I am not giving up my parental rights by signing this document.

5. Este Poder a la Abogada permanecerá vigente hasta \_\_\_\_\_ o hasta que se revoque por escrito.  
This Power of Attorney will remain in effect until \_\_\_\_\_ (date) or until revoked in writing.

Firmado este \_\_\_\_ día de \_\_\_\_\_ (mes), \_\_\_\_\_ (año).  
Signed this (day) of (month), (year).

\_\_\_\_\_  
Firma del padre  
Signature of Parent

VER EL REVERSO DE ESTE DOCUMENTO/ See the reverse of this document

**DECLARACIÓN DE TESTIGOS/ STATEMENT OF WITNESSES**

En la fecha escrita anteriormente, declaro bajo pena de perjurio bajo las leyes de California que la persona que firmó o reconoció este documento es personalmente conocida por mí (o me lo probaron sobre la base de evidencia convincente) como director, que el el director firmó o reconoció este poder en mi presencia, que el principal parece estar sano y sin presión, fraude o influencia indebida, que tengo más de dieciocho años y que no soy la persona designada como abogado en hecho (agente) por este documento.

*On the date written above, I declare under penalty of perjury under the laws of California that the person who signed or acknowledged this document is personally known to me (or proved to me on the basis of convincing evidence) to be the principal, that the principal signed or acknowledged this power of attorney in my presence, that the principal appears of sound mind and under no duress, fraud, or undue influence, that I am over the age of eighteen, and that I am not the person appointed as attorney in fact (agent) by this document.*

\_\_\_\_\_ [Firma del testigo n. ° 1/ *Signature of Witness #1*]  
\_\_\_\_\_ [Nombre impreso del testigo n. ° 1/ *Printed name of Witness #1*]  
\_\_\_\_\_ [Dirección del testigo n. ° 1, línea 1/ *Address of Witness #1, Line 1*]  
\_\_\_\_\_ [Dirección del testigo n. ° 1, línea 2/ *Address of Witness #1, Line 2*]

\_\_\_\_\_ [Firma del testigo n. ° 2/ *Signature of Witness #2*]  
\_\_\_\_\_ [Nombre impreso del testigo n. ° 2/ *Printed name of Witness #2*]  
\_\_\_\_\_ [Dirección del testigo n. ° 2, línea 1/ *Address of Witness #2, Line 1*]  
\_\_\_\_\_ [Dirección del testigo n. ° 2, línea 2/ *Address of Witness #2, Line 2*]

[Código Testamentario secciones 4121 y 4122.]  
[*Probate Code sections 4121 and 4122.*]



Esta página se ha dejado en blanco intencionalmente

Apéndice III: Poder del Abogado de Muestra  
para Menores de Edad  
– *Desencadenado por un Evento Futuro, con Notario*  
(ver página siguiente)

**PODER DEL ABOGADO PARA MENORES DE EDAD/ POWER OF ATTORNEY FOR MINOR CHILD**

Yo, \_\_\_\_\_, siendo de mente y cuerpo sano, declaró lo siguiente:  
*I, (name), being of sound mind and body, declare the following:*

1. Soy la madre / padre de \_\_\_\_\_ que nació el \_\_\_\_\_.  
*I am the mother / father of (name) who was born on (date) .*

2. Doy Poder a la Abogada \_\_\_\_\_ con respecto al cuidado y la custodia de mi hijo para entrar en vigencia al ocurrir los siguientes eventos desencadenantes:

*I give Power of Attorney to (name) with respect to the care and custody of my child to become effective upon the occurrence of the following triggering event(s):*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

3. Específicamente, otorgó \_\_\_\_\_ el Poder a la Abogada completo con respecto al cuidado y la custodia de \_\_\_\_\_ en asuntos que afectan sus necesidades médicas, escolaridad, asuntos legales, asistencia pública, Medi-Cal, CalWORKS y todos los demás asuntos relacionados con su bienestar.

*Specifically, I give (name) full Power of Attorney with respect to the care and custody of (name) in matters affecting his/her medical needs, schooling, legal matters, public assistance, Medi-Cal, CalWORKS, and all other matters pertaining to his/her well-being.*

4. Entiendo que este Poder a la Abogada no es una orden de custodia legal y que no estoy renunciando a mis derechos parentales mediante la firma de este documento.

*I understand that this Power of Attorney is not a legal custody order and that I am not giving up my parental rights by signing this document.*

5. Este Poder a la Abogada permanecerá vigente hasta \_\_\_\_\_ o hasta que se revoque por escrito.

*This Power of Attorney will remain in effect until (date) or until revoked in writing.*

Firmado este \_\_\_\_ día de \_\_\_\_\_ (mes), \_\_\_\_\_ (año).  
*Signed this (day) of (month), (year).*

\_\_\_\_\_  
Firma del padre  
*Signature of Parent*

VER EL REVERSO DE ESTE DOCUMENTO/ *See the reverse of this document*

**RECONOCIMIENTO/ ACKNOWLEDGEMENT**

Estado de California/ *State of California* )  
 )  
Condado de/ *county of* \_\_\_\_\_ )

El \_\_\_\_\_ [fecha], antes que yo, \_\_\_\_\_ [nombre y título del funcionario], apareció personalmente \_\_\_\_\_ [nombre del firmante], quien me demostró sobre la base de pruebas satisfactorias que era la persona cuyo nombre está suscrito al instrumento interno y me reconoció que ejecutó el mismo en su capacidad autorizada, y que con su firma en el instrumento, la persona, o la entidad en representación de la persona actuó, ejecutó el instrumento.

*On [date], before me, [name and title of officer], personally appeared [name of signer], who proved to me on the basis of satisfactory evidence to be the person whose name is subscribed to the within instrument and acknowledged to me that s/he executed the same in his/her authorized capacity, and that by his/her signature on the instrument, the person, or the entity upon behalf which the person acted, executed the instrument.*

Certifico bajo PENALIDAD DE PERJURIO bajo las leyes del Estado de California que el párrafo anterior es verdadero y correcto.

*I certify under PENALTY OF PERJURY under the laws of the State of California that the foregoing paragraph is true and correct.*

**TESTIGO** mi mano y sello oficial.  
**WITNESS** my hand and official seal.

\_\_\_\_\_  
[Firma pública del notario/ *Notary public signature*]

Esta página se ha dejado en blanco intencionalmente

Apéndice IV: Poder del Abogado de Muestra  
para Menores de Edad –  
*Mientras Están Encarcelados, con Testigos*

(ver página siguiente)

**PODER DEL ABOGADO PARA MENORES DE EDAD/ POWER OF ATTORNEY FOR MINOR CHILD**

Yo, \_\_\_\_\_, siendo de mente y cuerpo sanos, declaró lo siguiente:  
*I, (name), being of sound mind and body, declare the following:*

1. Soy la madre / padre de \_\_\_\_\_ que nació el \_\_\_\_\_.  
*I am the mother/father of (name) who was born on (date).*
2. Actualmente estoy encarcelado en \_\_\_\_\_ ubicado en \_\_\_\_\_.  
*I am presently incarcerated at (prison) located in (location).*
3. Durante este tiempo, mi hijo \_\_\_\_\_ está siendo atendido por \_\_\_\_\_.  
*During this time, my child (name) is being cared for by (name).*
4. Doy Poder a la Abogada \_\_\_\_\_ con respecto al cuidado y la custodia de mi hijo, \_\_\_\_\_.  
*I give Power of Attorney to (name) with respect to the care and custody of my child, (name).*
5. Específicamente, doy \_\_\_\_\_ Poder a la Abogada completo con respecto a la atención y custodia de \_\_\_\_\_ en asuntos que afectan sus necesidades médicas, escolaridad, asuntos legales, asistencia pública, Medi-Cal, CalWORKS y todos los demás asuntos relacionados con su / su bienestar.  
*Specifically, I give \_\_\_\_\_ full Power of Attorney with respect to the care and custody of \_\_\_\_\_ in matters affecting his/her medical needs, schooling, legal matters, public assistance, Medi-Cal, CalWORKS, and all other matters pertaining to his/her well-being.*
6. Entiendo que este Poder a la Abogada no es una orden de custodia legal y que no estoy renunciando a mis derechos parentales mediante la firma de este documento.  
*I understand that this Power of Attorney is not a legal custody order and that I am not giving up my parental rights by signing this document.*
7. Este Poder a la Abogada permanecerá vigente hasta \_\_\_\_\_ o hasta que se revoque por escrito.  
*This Power of Attorney will remain in effect until (date) or until revoked in writing.*

Firmado este \_\_\_\_ día de \_\_\_\_\_ (mes), \_\_\_\_\_ (año).  
*Signed this (day) of (month), (year).*

\_\_\_\_\_  
Firma del padre  
*Signature of Parent*

VER EL REVERSO DE ESTE DOCUMENTO/ *See the reverse of this document*

**DECLARACIÓN DE TESTIGOS/ STATEMENT OF WITNESSES**

En la fecha escrita anteriormente, declaro bajo pena de perjurio bajo las leyes de California que la persona que firmó o reconoció este documento es personalmente conocida por mí (o me lo probaron sobre la base de evidencia convincente) como director, que el el director firmó o reconoció este poder en mi presencia, que el principal parece estar sano y sin presión, fraude o influencia indebida, que tengo más de dieciocho años y que no soy la persona designada como abogado en hecho (agente) por este documento.

*On the date written above, I declare under penalty of perjury under the laws of California that the person who signed or acknowledged this document is personally known to me (or proved to me on the basis of convincing evidence) to be the principal, that the principal signed or acknowledged this power of attorney in my presence, that the principal appears of sound mind and under no duress, fraud, or undue influence, that I am over the age of eighteen, and that I am not the person appointed as attorney in fact (agent) by this document.*

\_\_\_\_\_ [Firma del testigo n. ° 1/ *Signature of Witness #1*]  
\_\_\_\_\_ [Nombre impreso del testigo n. ° 1/ *Printed name of Witness #1*]  
\_\_\_\_\_ [Dirección del testigo n. ° 1, línea 1/ *Address of Witness #1, Line 1*]  
\_\_\_\_\_ [Dirección del testigo n. ° 1, línea 2/ *Address of Witness #1, Line 2*]

\_\_\_\_\_ [Firma del testigo n. ° 2/ *Signature of Witness #2*]  
\_\_\_\_\_ [Nombre impreso del testigo n. ° 2/ *Printed name of Witness #2*]  
\_\_\_\_\_ [Dirección del testigo n. ° 2, línea 1/ *Address of Witness #2, Line 1*]  
\_\_\_\_\_ [Dirección del testigo n. ° 2, línea 2/ *Address of Witness #2, Line 2*]

[Código Testamentario secciones 4121 y 4122.]  
[*Probate Code sections 4121 and 4122.*]



Esta página se ha dejado en blanco intencionalmente

Apéndice V: Poder del Abogado de Muestra  
para Menores de Edad –  
*Mientras Están Encarcelados, con un Notario*  
(ver página siguiente)

**PODER DEL ABOGADO PARA MENORES DE EDAD/ POWER OF ATTORNEY FOR MINOR CHILD**

Yo, \_\_\_\_\_, siendo de mente y cuerpo sanos, declaró lo siguiente:  
*I, (name), being of sound mind and body, declare the following:*

1. Soy la madre / padre de \_\_\_\_\_ que nació el \_\_\_\_\_.  
*I am the mother/father of (name) who was born on (date) .*
2. Actualmente estoy encarcelado en \_\_\_\_\_ ubicado en \_\_\_\_\_.  
*I am presently incarcerated at (prison) located in (location) .*
3. Durante este tiempo, mi hijo \_\_\_\_\_ está siendo atendido por \_\_\_\_\_.  
*During this time, my child (name) is being cared for by (name) .*
4. Doy Poder a la Abogada \_\_\_\_\_ con respecto al cuidado y la custodia de mi hijo, \_\_\_\_\_.  
*I give Power of Attorney to (name) with respect to the care and custody of my child, (name).*
5. Específicamente, doy \_\_\_\_\_ Poder a la Abogada completo con respecto a la atención y custodia de \_\_\_\_\_ en asuntos que afectan sus necesidades médicas, escolaridad, asuntos legales, asistencia pública, Medi-Cal, CalWORKS y todos los demás asuntos relacionados con su / su bienestar.  
*Specifically, I give \_\_\_\_\_ full Power of Attorney with respect to the care and custody of \_\_\_\_\_ in matters affecting his/her medical needs, schooling, legal matters, public assistance, Medi-Cal, CalWORKS, and all other matters pertaining to his/her well-being.*
6. Entiendo que este Poder a la Abogada no es una orden de custodia legal y que no estoy renunciando a mis derechos parentales mediante la firma de este documento.  
*I understand that this Power of Attorney is not a legal custody order and that I am not giving up my parental rights by signing this document.*
7. Este Poder a la Abogada permanecerá vigente hasta \_\_\_\_\_ o hasta que se revoque por escrito.  
*This Power of Attorney will remain in effect until (date) or until revoked in writing.*

Firmado este \_\_\_\_ día de \_\_\_\_\_ (mes), \_\_\_\_\_ (año).  
*Signed this (day) of (month), (year).*

\_\_\_\_\_  
Firma del padre  
*Signature of Parent*

VER EL REVERSO DE ESTE DOCUMENTO/ *See the reverse of this document*

**RECONOCIMIENTO/ ACKNOWLEDGEMENT**

Estado de California/ *State of California* )  
 )  
Condado de/ *county of* \_\_\_\_\_ )

El \_\_\_\_\_ [fecha], antes que yo, \_\_\_\_\_ [nombre y título del funcionario], apareció personalmente \_\_\_\_\_ [nombre del firmante], quien me demostró sobre la base de pruebas satisfactorias que era la persona cuyo nombre está suscrito al instrumento interno y me reconoció que ejecutó el mismo en su capacidad autorizada, y que con su firma en el instrumento, la persona, o la entidad en representación de la persona actuó, ejecutó el instrumento.

*On [date], before me, [name and title of officer], personally appeared [name of signer], who proved to me on the basis of satisfactory evidence to be the person whose name is subscribed to the within instrument and acknowledged to me that s/he executed the same in his/her authorized capacity, and that by his/her signature on the instrument, the person, or the entity upon behalf which the person acted, executed the instrument.*

Certifico bajo PENALIDAD DE PERJURIO bajo las leyes del Estado de California que el párrafo anterior es verdadero y correcto.

*I certify under PENALTY OF PERJURY under the laws of the State of California that the foregoing paragraph is true and correct.*

**TESTIGO** mi mano y sello oficial.

**WITNESS** my hand and official seal.

\_\_\_\_\_  
[Firma pública del notario/ *Notary public signature*]

Apéndice VI: Declaración Jurada del Cuidador  
(ver página siguiente)

## Declaración Jurada del Cuidador/ Caregiver Affidavit

El uso de esta declaración jurada está autorizado por la Parte 1.5 (comenzando con la Sección 6550) de la División 11 del Código Familiar de California. *Use of this affidavit is authorized by Part 1.5 (commencing with Section 6550) of Division 11 of the California Family Code.*

Instrucciones: La finalización de los puntos 1 a 4 y la firma de la declaración jurada son suficientes para autorizar la inscripción de un menor en la escuela y autorizar la atención médica relacionada con la escuela. La finalización de los puntos 5-8 se requiere adicionalmente para autorizar cualquier otro cuidado médico. Imprime claramente.

El menor nombrado a continuación vive en mi casa y tengo 18 años de edad o más.

*The minor named below lives in my home and I am 18 years of age or older.*

1. Nombre del menor/ *Name of minor*: \_\_\_\_\_.

2. Fecha de nacimiento del menor/ *Minor's birth date*: \_\_\_\_\_.

3. Mi nombre (adulto dando autorización)/ *My name (adult giving authorization)*: \_\_\_\_\_.

4. La dirección de mi hogar (calle, número de apartamento, ciudad, estado, código postal)/  
*My home address (street, apartment number, city, state, zip code)*:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

5.  Soy abuelo, tía, tío u otro pariente calificado del menor (consulte la página 2 de este formulario para obtener una definición de "pariente calificado"). *I am a grandparent, aunt, uncle, or other qualified relative of the minor (see page 2 of this form for a definition of "qualified relative").*

6. Marque uno o ambos (por ejemplo, si un padre fue avisado y el otro no puede ser localizado)/ *Check one or both (for example, if one parent was advised and the other cannot be located)*:

He aconsejado a los padres u otras personas que tienen la custodia legal del menor de mi intento de autorizar la atención médica, y no he recibido ninguna objeción. *I have advised the parent(s) or other person(s) having legal custody of the minor of my intent to authorize medical care, and have received no objection.*

No puedo comunicarme con los padres u otras personas que tengan la custodia legal del menor en este momento, para notificarles sobre mi autorización. *I am unable to contact the parent(s) or other person(s) having legal custody of the minor at this time, to notify them of my intended authorization.*

7. Mi fecha de nacimiento/ *My date of birth*: \_\_\_\_\_.

8. Número de licencia de conducir o identificación de California/  
*My California's driver's license or identification card number*: \_\_\_\_\_.

**Advertencia: No firme este formulario si alguna de las afirmaciones anteriores son incorrectos cometerá un delito sancionable con multa, encarcelamiento o ambos.** *Warning: Do not sign this form if any of the statements above are incorrect, or you will be committing a crime punishable by a fine, imprisonment, or both.*

Declaro bajo pena de perjurio bajo las leyes del Estado de California que lo anterior es verdadero y correcto. *I declare under penalty of perjury under the laws of the State of California that the foregoing is true and correct.*

Fecha/ *date*: \_\_\_\_\_

Firma/ *signed*: \_\_\_\_\_

Apéndice VII: Formulario de Nominación del  
Tutor Testamentario

(ver página siguiente)

ATTORNEY OR PARTY WITHOUT ATTORNEY (Name, State Bar number, and address):  TELEPHONE NO.: _____ FAX NO. (Optional): _____ E-MAIL ADDRESS (Optional): _____ ATTORNEY FOR (Name): _____	<b>FOR COURT USE ONLY</b>
<b>SUPERIOR COURT OF CALIFORNIA, COUNTY OF</b>  STREET ADDRESS: MAILING ADDRESS: CITY AND ZIP CODE: BRANCH NAME:	
GUARDIANSHIP OF THE <input type="checkbox"/> PERSON <input type="checkbox"/> ESTATE OF (Name):	
<input type="checkbox"/> <b>CONSENT OF PROPOSED GUARDIAN</b> <input type="checkbox"/> <b>NOMINATION OF GUARDIAN</b> <input type="checkbox"/> <b>CONSENT TO APPOINTMENT OF GUARDIAN AND WAIVER OF NOTICE</b>	CASE NUMBER:

**CONSENT OF PROPOSED GUARDIAN**

1. I consent to serve as guardian of the  person  estate of the minor.

Date: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_  
 (TYPE OR PRINT NAME) (SIGNATURE OF PROPOSED GUARDIAN)

**NOMINATION OF GUARDIAN**

2. I am  a parent of the minor  a donor of a gift to the minor. I nominate (name and address):

as guardian of the  person  estate of the minor.

3. I am  a parent of the minor  a donor of a gift to the minor. I nominate (name and address):

as guardian of the  person  estate of the minor.

Date: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_  
 (TYPE OR PRINT NAME) (SIGNATURE)

**NOTICE: The guardian of the person of a minor child has full legal and physical custody until the child becomes an adult or is adopted, the court changes guardians, or the court terminates the guardianship. Parents or other interested persons must petition the court to terminate the guardianship. The court will not do so unless the judge decides that termination would be in the child's best interest.**

**CONSENT TO APPOINTMENT OF GUARDIAN AND WAIVER OF NOTICE**

4. I consent to appointment of the guardian as requested in the *Petition for Appointment of Guardian of Minor*, filed on (date): \_\_\_\_\_. I am entitled to notice in this proceeding, but I waive notice of hearing of the petition, including notice of any request for independent powers contained in it. I waive timely receipt of a copy of the petition.

DATE	(TYPE OR PRINT NAME)		(SIGNATURE)	RELATIONSHIP TO MINOR
DATE	(TYPE OR PRINT NAME)		(SIGNATURE)	RELATIONSHIP TO MINOR
DATE	(TYPE OR PRINT NAME)		(SIGNATURE)	RELATIONSHIP TO MINOR

Continued on Attachment 4.



## Apéndice VIII: Recursos para Derecho de Familia y Inmigración

<p><b>ABA Immigration Justice Project of San Diego</b> 2727 Camino Del Rio South, Suite 223 San Diego, CA 92108 [Servicios legales gratuito para aquellos en procedimientos de inmigración en San Diego]</p> <p><b>Advancing Justice - Asian Law Caucus</b> 55 Columbus Ave San Francisco, CA 94111 [Litigio de impacto, educación comunitaria y defensa de inmigrantes que enfrentan deportación por condenas penales]</p> <p><b>African Advocacy Network</b> 938 Valencia St. San Francisco, CA 94110 [Servicios a inmigrantes africanos y afro caribeños, refugiados y asilados en el Área de la Bahía]</p> <p><b>Arab Resource and Organizing Center</b> 522 Valencia St. San Francisco, CA 94110 [Servicios legales para inmigrantes árabes y musulmanes de bajos ingresos en San Francisco]</p> <p><b>Casa Cornelia Law Center</b> 2760 5th Ave., Suite 200 San Diego, CA 92103 [Servicios legales gratuito a víctimas de violaciones de derechos humanos y civiles en el Condado Imperial y San Diego]</p>	<p><b>Catholic Charities of San Bernardino - Refugee &amp; Immigration Services (Moreno Valley Office)</b> 23623 Sunnymead Blvd., Suite 3 Moreno Valley, CA 92553 [Información y recursos legales y de inmigración]</p> <p><b>Catholic Charities of San Bernardino - Refugee &amp; Immigration Services (San Bernardino Office)</b> 1450 N. D St. San Bernardino, CA 92405 [Información y recursos legales y de inmigración]</p> <p><b>Central American Resource Center (San Francisco Office)</b> 3101 Mission St., Suite 101 San Francisco, CA 94110 [Servicios legales de bajo costo, educación comunitaria y programas de bienestar familiar]</p> <p><b>Centro Legal de la Raza</b> 3400 E. 12th Street Oakland, CA 94601 [Ayuda legal gratis y de bajo costo y representación para residentes en el área de la Bahía]</p>
---	--

<p><b>Coastside Hope</b>  99 Avenue Alhambra, #1089  El Granada, CA 94018  [Brinda una amplia gama de programas y servicios a personas sin hogar o pobres desde provisiones de alimentos de emergencia a servicios de inmigración y ciudadanía]</p> <p><b>Community Legal Service of East Palo Alto</b>  1861 Bay Road  East Palo Alto, CA 94303  [Información legal y defensa de los inmigrantes que enfrentan deportación, jóvenes, viviendas asequibles y avance económico]</p> <p><b>Dolores Street Community Services</b>  938 Valencia St.  San Francisco, CA 94110  [Asistencia con acción diferida para arribos de niños, audiencias de deportación y servicios comunitarios en San Francisco]</p> <p><b>East Bay Community Law Center</b>  2921 Adeline St.  Berkeley, CA 94703  [Representación legal, salud y servicios económicos para la comunidad de bajos ingresos del condado de Alameda y Contra Costa]</p> <p><b>East Bay Sanctuary Covenant</b>  2362 Bancroft Way  Berkeley, CA 94704  [Apoyo, defensa y protección a través del programa de derechos de los refugiados, desarrollo comunitario y programa de educación]</p> <p><b>Educators for Fair Consideration (E4FC)</b>  354 Pine St., Suite 700  San Francisco, CA 94104  [Información legal gratuita para jóvenes indocumentados (debe ser menor de 35 años)]</p>	<p><b>El Rescate Legal Services</b>  1501 W. 8th St., # 100  Los Angeles, CA 90017  [Representación legal para aquellos que han sido abusados físicamente o sometidos a crueldad mental por un ciudadano, marido o padre que es ciudadano]</p> <p><b>Human Rights Project</b>  201 S. Santa Fe Ave., Suite 101  Los Angeles, CA 90012  [Asistencia a inmigrantes y refugiados que han sido víctimas de tortura y violencia, se trata sobre de los derechos de las mujeres y los niños]</p> <p><b>Immigration Center for Women and Children (San Francisco Office)</b>  3543 18th St., # 32  San Francisco, CA 94110  [Amplia gama de servicios legales sobre un sistema de tarifas de escala móvil basado en el ingreso del cliente]</p> <p><b>Immigrant Defenders Law Center</b>  634 S. Spring St., 10mo piso  Los Angeles, CA 90014  [Asistencia con información legal sobre el sistema de inmigración, proporciona acceso a representación legal para adultos y niños]</p> <p><b>Immigrant Legal Resource Center</b>  1663 Mission St., Suite 602  San Francisco, CA 94103  [Servicios de educación y recursos informativos para inmigrantes y sus defensores]</p> <p><b>Jewish Family Service of San Diego</b>  8788 avenida Balboa  San Diego, CA 92123  [Servicios de inmigración a bajo costo relacionados con el trabajo, los viajes y la familia]</p>
--	---

**Kids in Need of Defense (Los Angeles Office)**

350 S. Grand Ave.

Los Angeles, CA 90071

[Asistencia legal gratuita para niños refugiados e inmigrantes que no son acompañados]

**La Maestra Community Health Centers, Inc.**

41315 Fairmont Ave.,

San Diego, CA 92105

[Amplia gama de servicios de inmigración, apoyo económico, de salud y familiar]

**Legal Aid Foundation of Los Angeles (East Los Angeles Office)**

5228 Whittier Blvd.

Los Angeles, CA 90022

[Educación directa familiar y de inmigración, promoción de políticas y representación]

**Librería Del Pueblo, Inc.**

251 Carrusel Mall

San Bernardino, CA 92401

[Apoyo legal y referencias y ayuda con apelaciones en el Condado de San Bernardino]

**McGeorge School of Law - Immigration Clinic**

3200 5th Ave

Sacramento, CA 95817

[Servicios legales para no ciudadanos por debajo del nivel de pobreza]

**Mujeres Unidas y Activas**

3543 18th St., # 23

San Francisco, CA 94110

[Servicios legales para mujeres inmigrantes latinas y sus familias. Servicios para inmigrantes, sobrevivientes de violencia doméstica y asuntos de derecho familiar]

**National Center for Lesbian Rights - Immigration**

870 Market St., Suite 370

San Francisco, CA 94102

[Asistencia legal gratuita para inmigrantes LGBT incluyendo derecho familiar y defensa de reos]

**New Voice Immigration Assistance Services**

10701 Sampson Ave.,

Lynwood, CA 90262

[Amplia variedad de servicios legales para personas de ingresos bajos y moderados, incluyendo servicios de inmigración y para familia]

**Northern California Coalition for Immigrant Rights Immigrant Lines Assistance**

995 Market St.

San Francisco, CA 94103

[Información legal, análisis de pólizas y capacitación laboral para la comunidad Latina]

**O.L.A. Raza Inc.**

1420 19th St.

Bakersfield, CA 93301

[Centro educativo que brinda servicios de inmigración y ciudadanía a nuevos inmigrantes, personas de bajos ingresos, estudiantes y familias]

**Pangea Legal Services (San Francisco Office)**

350 Sansome St., Suite 650

San Francisco, CA 94104

[Representación legal y defensa de políticas para inmigrantes en procedimientos de deportación]

**Public Counsel - Immigrants' Rights Project**

610 S. Ardmore Ave.

Los Angeles, CA 90005

[Representación a clientes de bajos ingresos e indigentes en una variedad de áreas incluyendo niños e inmigración]

<p><b>San Bernardino Community Service Center, Inc.</b>  560 N. Arrowhead Ave, Suite 8B  San Bernardino, CA 92401  [Servicios de inmigración en los condados de Riverside y San Bernardino]</p> <p><b>Social Justice Collaborative</b>  420 3rd Street, Suite 130  Oakland, CA 94607  [Servicios a personas de bajos ingresos en materia de inmigración y asuntos penales en el Área de la Bahía]</p> <p><b>Stanford Law School - Immigrants' Rights Clinic</b>  Crown Quadrangle  559 Nathan Abbott Way  Stanford, CA 94305  [Representación de estudiantes a individuos en procesos de deportación y apelación]</p> <p><b>TODEC Legal Center</b>  234 South D St.  Perris, CA 92570  [Información legal y servicios para gente limitada o sin poder hablar Inglés]</p> <p><b>Transgender Law Center - Trans Immigrant Defense Effort (TIDE)</b>  PO Box 70976  Oakland, CA 94612  [Representación gratuito para deportación y defensa de deportación a inmigrantes transgénero]</p>	<p><b>University of California, Davis School of Law - - Immigration Law Clinic</b>  One Shields Ave., Bldg.. TB30  Davis, CA 95616  [Proporciona información sobre las consecuencias migratorias para condenas y asuntos de derecho familiar; proporciona pocos casos selectos con representación completa]</p> <p><b>University of Southern California Gould School of Law - Immigration Clinic</b>  699 Exposition Blvd  Los Angeles, CA 90089  [Representación gratuito con enfoque en inmigrantes detenidos por ICE en la cárcel de la ciudad de Santa Ana]</p> <p><b>Western State College of Law - Immigration Clinic</b>  1 Banting  Irvine, CA 92618  [Representación legal a inmigrantes de bajos ingresos en el condado de Orange]</p> <p><b>Vital Immigrant Defense Advocacy and Services (VIDAS)</b>  576 B St., Suite 1C  Santa Rosa, CA 95401  [Servicios e información de inmigración a bajo costo]</p>
---	--